



RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2026 (14 DE AGOSTO)

"Por la cual se convoca al proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos Colegiados de la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA"

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA - UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución No. 002 de 2014, expedida por la Presidenta de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones 002 de 2014 y 025 del 011 de 2023, expedidas por la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra, reglamentaron el proceso de designación de los representantes de los Estudiantes y Docentes ante los cuerpos colegiados de la Institución.

Que según lo establecido en el numeral 1) de los artículos 3º y 5º de la citada Resolución, le corresponde al Rector convocar a elección de los representantes de los Docentes y Estudiantes ante los cuerpos colegiados de UNINAVARRA.

Que la Resolución 001 de 2015, expedida por la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra, modificó el artículo 4º de la Resolución 002 de 2014, estableciendo los requisitos para la representación Docente ante los Consejos de Facultad.

Que según lo dispuesto en los literales e) y f) de los artículos 30º y 36º del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, serán integrantes de los Consejos Superior y Académico un Representante de los Estudiantes y uno de los Docentes respectivamente, elegidos por esos mismos estamentos mediante votación directa y secreta.

Que de igual manera los literales c) y d) del artículo 42º del Acuerdo 005 de 2011, establece que harán parte de los Consejos de Facultad un representante de los estudiantes y de los docentes de la Facultad, elegidos por cada uno de sus estamentos.

Que los representantes de los estamentos docentes y estudiantiles se encuentran próximos a terminar su periodo estatutario.

Que mediante la Resolución No. 001 del 29 de enero de 2026, se convocó al proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante los órganos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.



Que mediante la Resolución No. 003 del 28 de febrero de 2026, se declaró desierta la convocatoria para elegir a los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante los órganos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, en razón a la no inscripción del mínimo de candidatos requeridos para dar continuidad al proceso electoral.

Que en razón a lo expuesto, es necesario convocar a elecciones de los representantes de indicados anteriormente, con el fin de contar con la participación de estos estamentos en dichos órganos colegiados y, por ende, en la toma de decisiones institucionales.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a elección de docentes y estudiantes para representar a sus estamentos ante los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-, así:

CONSEJO SUPERIOR
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes

CONSEJO ACADÉMICO
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes



CONSEJO DE FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
Un Representante de los Docentes
Un Representante de los Estudiantes

ARTÍCULO 2º. Conforme al artículo 4º de la Resolución 002 de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 001 de 2015, para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser docente de planta de UNINAVARRA.
2. Haber estado vinculado a la Institución mínimo por término mayor a un (1) año.
3. Tener experiencia mínimo de dos (2) años en la docencia en educación superior.
4. Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta.

ARTÍCULO 3º. Conforme al artículo 4º de la Resolución 002 de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 001 de 2015, para ser representante de los docentes ante los Consejos de Facultad, se requiere:

1. Ser docente de UNINAVARRA y tener experiencia mínima de dos (2) años en la docencia de educación superior.
2. Ser elegido por el profesorado mediante votación directa, universal y secreta.

ARTÍCULO 4º. Conforme al artículo 2º de la Resolución 002 de 2014, para ser representante de los Estudiantes ante los Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, se requiere:

1. Ser estudiante activo de UNINAVARRA, en los términos del Reglamento Estudiantil y mantener esa condición durante el periodo de representación.
2. Tener una antigüedad no menor a un (1) año en la Institución.
3. Tener un promedio acumulado de cuatro punto cuatro (4.4).
4. No haber recibido ninguna sanción disciplinaria durante los últimos dos (2) años, ni haber perdido ningún curso durante el transcurso de la carrera.
5. Ser elegido mediante votación directa, universal y secreta por los estudiantes activos de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 5º. Los actuales representantes, no podrán aspirar a ser reelegidos, igualmente, un mismo representante estamentario no podrá ser elegido ni podrá ejercer su representación en más de una instancia de dirección o consejo. Para el efecto, estará sujeto al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido en el Estatuto General.



ARTÍCULO 6º. Quienes aspiren a las respectivas representaciones deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General hasta el **02 de septiembre de 2026**. El candidato que haya obtenido la mayoría de votos será designado como representante principal y el que le siga en cantidad de votos, como suplente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para adelantar el proceso de inscripción, el aspirante deberá enviar al correo electrónico elecciones@uninavarra.edu.co diligenciado y firmado el formulario que se encuentra publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co, en el espacio destinado para el proceso electoral, y adjuntar fotocopia de su documento de identificación y una foto tamaño cédula para el Tarjetón.

ARTÍCULO 7º. Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección que se convoca así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria en las carteleras institucionales y portal web de UNINAVARRA	15 de agosto de 2026
Apertura de inscripciones ante la Secretaría General Nota: Las inscripciones se realizarán de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.	15 de agosto de 2026
Cierre de Inscripciones	02 de septiembre de 2026
Etapas de verificación de requisitos y publicación de inscritos por parte de la Secretaría General	03 de septiembre de 2026
Reclamaciones sobre el listado de inscritos habilitados	04 de septiembre de 2026
Etapas de estudio de Reclamaciones	05 de septiembre de 2026
Comunicación de las respuestas a cada una de las reclamaciones sobre el listado de inscritos habilitados	07 de septiembre de 2026
Publicación del listado de definitivo de inscritos habilitados	08 de septiembre de 2026
Publicación del listado de Electores habilitados	08 de septiembre de 2026
Día de Elecciones	18 de septiembre de 2026
Escrutinio de las Elecciones	19 de septiembre de 2026
Presentación de reclamaciones	21 de septiembre de 2026
Respuesta a las reclamaciones por parte de la Comisión Escrutadora e informe a la Rectoría	22 de septiembre de 2026

ARTÍCULO 8º. La publicación de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, que se realice en las carteleras institucionales y en el portal web de UNINAVARRA, ubicado en la siguiente dirección electrónica: www.uninavarra.edu.co, para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación y divulgación de la misma.



ARTÍCULO 9º. Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a la representación estamentaria de UNINAVARRA, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 17º, artículo 6º del Decreto número 4175 de 2011 modificado por el artículo 2º del Decreto 62 de 2021, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que genera, monitorea, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología, o en su defecto, se marcará el número telefónico 117.

ARTÍCULO 10º. Quienes sean elegidos para la representación a que hace alusión el artículo 1o de la presente Resolución tendrán un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Homologación de Resultados expedida por el Rector.

PARÁGRAFO 1º. El aspirante que resulte elegido ejercerá su representación una vez haya culminado el periodo estatutario de su antecesor.

PARÁGRAFO 2º. El representante estamentario elegido perderá su derecho a la representación por la pérdida de la condición estamentaria que tenía al momento de su elección.

ARTÍCULO 11º. Las elecciones serán organizadas y coordinadoras por la Secretaría General.

ARTÍCULO 12º. Si una vez concluido el proceso electoral no se eligen nuevos representantes, deberá convocarse nuevamente a elecciones, por lo cual, los actuales representantes docentes (principales y suplentes) continuarán su representación, hasta que se realice la próxima convocatoria y resulten elegidos los nuevos representantes y éstos tomen posesión. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 68º del Acuerdo 005 de 2021- Estatuto General que indica "PERIODO. Los representantes de los estamentos estudiantil y docente, cumplirán su representación hasta la posesión de sus respectivos sucesores".

ARTÍCULO 13º. La Facultad de Educación, teniendo en cuenta que, en la actualidad sólo cuenta con un Programa adscrito a la misma, siendo este la Especialización en Docencia Universitaria y que de conformidad con las particularidades de éste, a la fecha no cuenta con estudiantes que ostenten un (1) año de antigüedad, ni tienen profesores que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 3, podrán invitar a un representante de cada estamento (docente y estudiante) para que haga parte del Consejo de Facultad en calidad de invitado, con voz y voto, mientras se puede llevar a cabo el proceso de elección de los Representantes, cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.



ARTÍCULO 14°. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Rectora

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General